



Al contestar cite el No. 2022-06-001957



Tipo: Salida Fecha: 24/03/2022 03:42:48 PM
Trámite: 24006 - DESIGNACIÓN LIQUIDADADOR
Sociedad: 91185946 - HUMBERTO MENDIETA Q Exp. 99535
Remitente: 640 - INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA
Destino: 6401 - ARCHIVO BUCARAMANGA
Folios: 3 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 640-000535

AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA REGIONAL BUCARAMANGA

Sujeto del proceso
HUMBERTO MENDIETA QUESADA EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA

Asunto
Designar Liquidador. Imparten Ordenes.

Proceso
Liquidación Judicial Simplificada

Expediente
99535

I. ANTECEDENTES

- 1. Mediante Auto 640-000468 con radicado No. 2021-06-001253 del 17 marzo de 2021, admitió al proceso de reorganización abreviada, a la persona natural comerciante HUMBERTO MENDIETA QUESADA.
2. Con Acta de audiencia No. 640-000025 radicado No.2022-06-001761 del 15 marzo de 2022, se decretó la terminación del proceso de reorganización abreviada de la persona natural comerciante HUMBERTO MENDIETA QUESADA - EN REORGANIZACION ABREVIADA y se dio apertura al proceso de Liquidación Judicial Simplificada.
3. En la misma providencia, se ordenó disponer a través de providencia separada la designación de liquidador de la lista de auxiliares de la justicia, administrada por la lista oficial de la Superintendencia de Sociedades.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

4. En atención a la orden impartida por este Despacho en la audiencia de resolución de objeciones y de confirmación del acuerdo de reorganización Acta No. 640-000025 con radicado 2022-06-001761 del 15 marzo de 2022, una vez cumplidos los requisitos legales, se procederá a la designación de liquidador de la persona natural comerciante HUMBERTO MENDIETA QUESADA - EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA y se impartirán órdenes.

En mérito de lo expuesto, el Intendente Regional de Bucaramanga de la Superintendencia de Sociedades, actuando como Juez del Concurso,

RESUELVE

Primero. Designar como liquidador de la persona natural comerciante HUMBERTO MENDIETA QUESADA - En Liquidación Judicial Simplificada, de entre los inscritos en la lista oficial de auxiliares de la justicia, a

Table with 2 columns: Field (NOMBRE, C.C., CONTACTO) and Value (MARTHA EUGENIA SOLANO GUTIERREZ, 28423610, Dirección: carrera 29 # 51-03, Correo electrónico: msolano\_gutierrez@hotmail.com, Teléfono fijo: 6996580, Teléfono Móvil: 3183586034)

- a. Comunicar al liquidador designado la asignación de este encargo. Librese el oficio correspondiente.
b. Inscribir esta designación en el registro mercantil.



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia



**Segundo.** Ordenar al deudor que, dentro del mes siguiente a la fecha de expedición de esta providencia, presente el informe de que trata la Circular Externa 100-000004 de 26 de septiembre de 2018, o sea, el punto de entrada 10 - Inventario de Patrimonio Liquidable y Transición (ajuste al patrimonio liquidable), con corte al día anterior a la fecha de esta providencia, junto con los documentos adicionales enunciados en los literales a. y d. del numeral tercero de esa circular.

Advertir que, con la rendición de cuentas el deudor debe presentar una conciliación entre los saldos del estado inicial de los activos netos en liquidación y los saldos del último estado de situación financiera (balance) preparado bajo la hipótesis de negocio en marcha.

**Tercero.** Ordenar al deudor que, el informe de que trata el ordinal anterior, se presente la contabilidad con la base contable del valor neto de liquidación, de conformidad con el artículo 12.4 del Decreto 772 de 2020.

**Cuarto.** Advertir al deudor que, no obstante, la apertura del proceso de liquidación judicial simplificada, seguirá siendo responsable de la guarda y custodia de los documentos sociales, así como de los activos que reportó con la solicitud de liquidación judicial y todos aquellos de propiedad de la concursada, hasta que se lleve a cabo la diligencia de embargo y secuestro de bienes y entrega de libros y papeles sociales.

**Quinto.** Ordenar al deudor que remita al correo electrónico [webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co), copia escaneada de los libros de contabilidad de la sociedad, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia.

**Sexto.** Advertir al deudor que, el incumplimiento de las órdenes puede acarrearle la imposición de multas, sucesivas o no, de hasta doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 s.m.l.m.v.), de conformidad con lo previsto en el artículo 5.5 de la Ley 1116 de 2006.

**Séptimo.** Ordenar al liquidador que presente una estimación de los gastos de administración del proceso de Liquidación Judicial, incluyendo las indemnizaciones por terminación de contratos de trabajo vigentes al inicio de la liquidación y los gastos de archivo, dentro de los quince (15) días siguientes a su posesión. En cualquier momento, el liquidador podrá presentar ofertas vinculantes de venta de los activos condicionadas a la aprobación del inventario por parte del Juez del Concurso.

**Octavo.** Requerir al liquidador para que, en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 065 de 2020 y del Decreto 806 de 2020, habilite un blog virtual con el propósito de darle publicidad al proceso y comunicar como mínimo los siguientes aspectos:

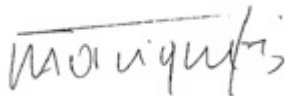
- El estado actual del proceso de Liquidación.
- Los estados financieros del deudor y la información relevante para evaluar su situación y llevar a cabo la negociación, o un vínculo a la información publicada en los registros oficiales. Esta información deberá actualizarse dentro de los primeros diez (10) días de cada trimestre.
- Los reportes y demás escritos que el auxiliar presente al juez del concurso.

**Noveno.** Ordenar a la secretaría judicial suministrar al liquidador, el número de expediente del portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, en el momento de su posesión.

**Décimo.** Advertir a los deudores de la concursada que, para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial a favor del proceso, deberá tenerse en cuenta el número de expediente asignado en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, el cual será suministrado al momento de la posesión del liquidador.

**Undécimo.** Ordenar al liquidador, a la persona natural comerciante y a los interesados en el proceso de HUMBERTO MENDIETA QUESADA - EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA, estarse a lo resuelto en esta providencia y en el Acta de audiencia radicado No. 2022-06-001761 del 15 marzo de 2022.

**Notifíquese y Cúmplase,**



**JOHANN ALFREDO MANRIQUE GARCIA**

Intendente Regional de Bucaramanga

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL

RAD. 2022-06-001761

NIT. 91185946

EXP. 99535

CODF. L1540